

Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 02 de agosto de 2023.

No. 61

GOBIERNO FEDERAL

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

ANEXO de asignación y transferencia de recursos del Programa de Registro e Identificación de Población para el ejercicio fiscal 2023, celebrado entre el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Gobernación, y el Gobierno del Estado de Chihuahua.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARÍA DE SALUD

CONVENIO de Colaboración N° INSABI-FAM-CCO-CHIH-08/2023 celebrado entre el Instituto de Salud para el Bienestar y el Gobierno del Estado de Chihuahua, para la operación del Programa S200 Fortalecimiento a la Atención Médica para el ejercicio fiscal 2023.

-FOLLETO ANEXO-

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

CONVENIO específico de adhesión celebrado entre el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y el Gobierno del Estado de Chihuahua, para el otorgamiento del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2023.

-FOLLETO ANEXO-

GOBIERNO LOCAL

PODER LEGISLATIVO

DECRETO N° LXVII/RFLEY/0568/2023 II P.O., mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua.

Pág. 3308

-0-

DECRETO N° LXVII/EXDEC/0580/2023 VIII P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, concede la separación voluntaria al cargo de Diputada Propietaria, a la C. Amelia Deyanira Ozaeta Díaz, legisladora con licencia.

Pág. 3312

-0-

DECRETO N° LXVII/ARPEX/0590/2023 X P.E., mediante el cual la Sexagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado, inició el 20 de julio de 2023, el Décimo Período Extraordinario de Sesiones, dentro del Segundo Año de Ejercicio Constitucional.

Pág. 3313

-0-

GOBIERNO LOCAL
PODER LEGISLATIVO



CONGRESO DEL ESTADO
C H I H U A H U A

LA CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO SE HA SERVIDO EXPEDIR EL SIGUIENTE

D E C R E T O :

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0568/2023 II P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

D E C R E T A

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 38 Bis, fracción VII; y el segundo párrafo; 70-A, cuarto párrafo; y 82 Bis, primer párrafo; y se **ADICIONAN** a los artículos 38 Bis, fracción I, un segundo párrafo; así como un tercer párrafo; y 114, un segundo párrafo; todos de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Chihuahua, para quedar redactados de la siguiente manera:

ARTÍCULO 38 Bis. ...

I.

La Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en conjunto con la Coordinación de Protección Civil, instará a los clubes y barras de la afición a registrarse y validar a sus integrantes para capacitarse gratuitamente en materia de primeros auxilios, evacuación y prevención de la violencia.

II. ... a VI. ...

VII. En la seguridad del interior de los recintos y sus instalaciones anexas, a solicitud de **las y los** organizadores, **deberán** participar autoridades de los tres órdenes de gobierno, atendiendo a lo dispuesto en este artículo y en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, en cuyo caso el mando de los elementos tanto oficiales, como los que aporten los responsables del evento, estará siempre a cargo de quien jerárquicamente corresponda dentro de la corporación, quien será el responsable de coordinar las acciones.

VIII. ... a X. ...

Además de lo estipulado en el primer párrafo de este artículo, las autoridades competentes deberán coordinarse con las instituciones del sector social y privado, para promover los mecanismos y acciones encaminadas a prevenir la violencia en eventos deportivos, y garantizar el desarrollo pacífico en los recintos donde se celebren eventos con fines de espectáculo.

Para los efectos de este artículo, se considera que el evento deportivo concluye hasta que el recinto se encuentre desalojado y las personas asistentes se hayan retirado de las inmediaciones.

ARTÍCULO 70-A. ...

...

...

En el mismo sentido, serán considerados como parte del patrimonio cultural deportivo **del Estado de Chihuahua**, los Juegos Tradicionales y los Autóctonos. **Así mismo, se considerarán como prácticas de importancia estatal y tradicionales de la cultura chihuahuense: el senderismo en sus diversas modalidades, maratón, escalada y montañismo.**

...

ARTÍCULO 82 Bis. Para la celebración de eventos deportivos masivos o con fines de espectáculo, las instalaciones en que pretendan realizarse, independientemente del origen de los fondos con que hayan sido construidas, deberán contar con el equipamiento de seguridad, **tecnologías de videovigilancia** y protección civil que establezcan las leyes y demás ordenamientos aplicables.

...

ARTÍCULO 114. ...

Las autoridades Estatales y Municipales proporcionarán a los cuerpos policíacos y demás elementos encargados de la seguridad, la capacitación y equipamiento específicos necesarios en el uso apropiado de sus atribuciones.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos previstos en el presente Decreto, la autoridad estatal y las autoridades municipales, relativos a la capacitación y equipamiento, llevarán a cabo las medidas organizativas, presupuestales y en su caso reglamentarias, durante el resto del presente ejercicio fiscal 2023; en lo que resultare necesario.

D A D O en el Centro Cultural de las Fronteras, declarado Recinto Oficial del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad Juárez, Chihuahua, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

PRESIDENTA. DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS. Rúbrica. EN FUNCIONES DE SECRETARIA. DIP. ROSA ISELA MARTÍNEZ DÍAZ. Rúbrica. SECRETARIA. DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO. Rúbrica.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

En la Ciudad de Chihuahua, Palacio de Gobierno del Estado, a los cinco días del mes de junio del año dos mil veintitrés.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO. MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN. Rúbrica. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. LIC. SANTIAGO DE LA PEÑA GRAJEDA. Rúbrica.